

Santa Rosa, Mendoza, 30 de Junio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 017/2.026.-

VISTO: El Expediente H.C.D N° 240-C-2.026 Caratulado: Bloque Cambia Mendoza, Gestión: Proyecto de Resolución: Impulsar el desarrollo de centros y programas Municipales de Equinoterapia y;

CONSIDERANDO:

El Proyecto de ley debatido en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de Mendoza, que propone incorporar la Equinoterapia como prestación médica obligatoria en la Provincia de Mendoza.-

Que el Departamento de Santa Rosa cuenta, según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC), con 19.382 habitantes, representando el segundo departamento menos poblado de la Provincia de Mendoza.-

Que de acuerdo al Estudio Nacional sobre el perfil de las Personas con Discapacidad (INDEC, 2018), el 10,2% de la población argentina de 6 años o más presenta algún tipo de discapacidad. Aplicando dicho porcentaje a la población del departamento, se estima que aproximadamente 1.977 habitantes de Santa Rosa conviven con alguna discapacidad motriz, cognitiva, visual, auditiva o multidiscapacidad.-

Que adicionalmente la equinoterapia ha demostrado beneficios significativos para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), adultos mayores, personas con patologías neuromotoras, trastornos de conducta, trastornos del aprendizaje y cuadros de salud mental; ampliando considerablemente el universo de posibles beneficiarios de esta práctica.-

Que el Departamento de Santa Rosa posee una arraigada cultura rural y equina, contando con numerosos establecimientos y puestos rurales con caballos en activo, lo que representa un recurso sanitario y económico de alto valor que el Poder Ejecutivo puede aprovechar para implementar programas de Equinoterapia a bajo costo y con impacto social directo.-

Que la Equinoterapia, también denominada terapia asistida con equinos, es una intervención terapéutica estructurada que combina profesionales de la salud, terapeutas y expertos en manejo equino para diseñar programas personalizados orientados al desarrollo físico, cognitivo, emocional y social del paciente.-

Que los efectos terapéuticos documentados incluyen: mejora del equilibrio, la coordinación motora y el tono muscular; estimulación del sistema circulatorio mediante el calor corporal del equino; reducción del cortisol y aumento de endorfinas y dopamina; así como la mejora de la comunicación, la concentración, la interacción social y la autoestima.-



ROMINA SOLEDAD DONAIRE
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA - MENDOZA



LEONARDO AMIN SAILE
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa

Que la Ley Nacional N° 22.431 (Sistema de Protección Integral de los Discapacitados), la Ley Nacional N° 26.378 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), y la Ley Provincial N° 5.041 de Mendoza establecen el derecho de las personas con discapacidad a acceder a tratamientos y terapias que mejoren su calidad de vida y promuevan su inclusión plena.-

Que el Municipio de Santa Rosa, en ejercicio de sus competencias en materia de salud, promoción social y desarrollo productivo local, tiene la potestad de promover y articular políticas públicas que aprovechen los recursos naturales y productivos del territorio en beneficio de su comunidad.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impulsar, en el ámbito del Departamento de Santa Rosa, el Desarrollo de Centros y Programas Municipales de Terapia Asistida con Equinos, destinados a personas con Discapacidad y a toda la población que pudiera beneficiarse de dicha práctica.-

ARTÍCULO 2°: Reconocer a la Equinoterapia como terapia complementaria de salud, en los términos en que la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de Mendoza la ha contemplado en el proyecto de ley provincial actualmente en tratamiento, e impulsar su incorporación progresiva en el sistema de salud pública departamental.-

ARTÍCULO 3°: Los programas de Equinoterapia que se impulsen en el marco de la presente Resolución estarán dirigidos prioritariamente a:

- Personas con discapacidad motriz, cognitiva, intelectual, visual o auditiva.-
- Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).-
- Adultos mayores con necesidades de rehabilitación física o estimulación cognitiva.-
- Niños, niñas y adolescentes con dificultades en el desarrollo neuromotor o del aprendizaje.-
- Personas con trastornos de salud mental, ansiedad, depresión u otras afecciones que puedan beneficiarse de la intervención terapéutica con equinos.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que:

- Releve y registre los establecimientos rurales, puestos y propietarios de equinos del Departamento que manifiesten interés en participar del programa Municipal de Equinoterapia.-
- Articule con dichos establecimientos acuerdos de cooperación, convenios o contratos de servicios que permitan el uso de caballos


ROMINA SOLEDAD DONAIRE
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA - MENDOZA


LEONARDO AMIN SAILE
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa

para sesiones terapéuticas, promoviendo así la economía local y el aprovechamiento del patrimonio equino del Departamento.-

- Diseñe e implemente, en el plazo de 60 (sesenta) días desde la aprobación de la presente, un Programa Municipal de Equinoterapia e Inclusión, que garantice el acceso gratuito o subsidiado de las personas en situación de vulnerabilidad.-
- Promueva la habilitación de al menos un Centro público o convenido de Equinoterapia en la Villa Cabecera del Departamento y evalúe la creación de puntos de atención en los distritos de Las Catitas, La Dormida y demás localidades del Departamento.-

ARTÍCULO 5º: Recomendar que los Centros de Programas de Equinoterapia que se desarrollen en el marco de esta Resolución:

- Cuenten con la intervención de profesionales de la salud habilitados (kinesiólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, psicólogos, médicos y otras especialidades pertinentes).-
- Garanticen la aptitud física y el bienestar de los equinos utilizados, con controles veterinarios periódicos.-
- Cumplan con los protocolos de seguridad establecidos por las autoridades sanitarias Provinciales y Nacionales.-
- Elaboren planes de tratamiento individualizados para cada paciente.-

ARTÍCULO 6º Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante las obras sociales, prepagas y demás prestadores de salud que operen en el Departamento, la inclusión de la Equinoterapia como prestación cubierta, en concordancia con la legislación provincial que al respecto se dicte. Asimismo, se priorice el acceso gratuito para beneficiarios de la AUH, titulares del CUD (Certificado Único de Discapacidad) y mayores de 65 años sin cobertura de salud.-

ARTÍCULO 7º: Sugerir que el Programa Municipal de Equinoterapia contemple el aprovechamiento del acervo equino del Departamento como recurso productivo, promoviendo que los propietarios de establecimientos rurales con caballos en óptimas condiciones puedan incorporarse al programa como prestadores, percibiendo una retribución económica justa por el servicio brindado, fortaleciendo así la economía local y el arraigo rural.-

ARTÍCULO 8º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que difunda ampliamente el programa entre la población, especialmente en escuelas, centros de salud, Centros de Integración Comunitaria (CIC) y a través de medios de comunicación locales, garantizando que las familias con miembros que puedan beneficiarse de la Equinoterapia conozcan y accedan a dicha prestación.-

ARTÍCULO 9º: Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dar al libro de Resoluciones.-



ROMINA SOLEDAD DONAIRE
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA - MENDOZA



LEONARDO AMIN SAILE
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa



**DADA EN LA SALA DE SESIONES EXCONCEJAL SERGIO
ADRIAN MORALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**_____


ROMINA SOLEDAD DONAIRE
SECRETARIA
H.C.D. de Santa Rosa


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA - MENDOZA


LEONARDO AMIN SAILE
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa